CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.249.708, quien obra en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA-UNAULA, Corporación Educativa de utilidad social sin ánimo de lucro, domiciliada en Medellín, con personería jurídica según Resolución No. 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia, que en este documento se conoce como LA UNIVERSIDAD, de una parte y, de la otra, LAURA DANIELA MARCHENA TOBÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.263.381, quién actúa en nombre propio, y en adelante para efectos de este documento se denominará LA CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Participar como coordinadora general y pedagógica en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Persona Jurídica No.4600016303, celebrado entre LA UNIVERSIDAD y el Departamento de Antioquia, el 17 de julio de 2023, cuyo objeto es "REALIZAR EL DIPLOMADO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD, DIRIGIDO A MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE CONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DE ORGANISMOS COMUNALES EN CUATRO MUNICIPIOS EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 15 de diciembre de la misma anualidad.

TERCERA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. El valor total del Contrato de Prestación de Servicios es de veintidos millones quinientos mil pesos, (**$22.500.000**), pagaderos contra entrega de los productos, previo visto bueno de la subdirectora de Extensión Universitaria, Clara Patricia Vélez Triana, como supervisora por parte de la Universidad.

CUARTA: ENTREGA DE PRODUCTOS Y FORMA DE PAGO: Se harán tres (3) pagos, de acuerdo con los porcentajes, fuentes de verificación y productos a entregar descritos en las Tablas de "Fuentes de Verificación y Productos", relacionadas en los Anexos Técnicos del Proceso N° 15282, que integran este contrato:

Pago No. 1: Correspondiente al 30% del valor total de los honorarios, según el cumplimiento de los siguientes productos y sus fuentes de verificación:

Fuente de verificación	Producto:
Apoyo del proceso de promoción, convocatoria y selección de los postulados y postuladas como conciliadores de en equidad, en coordinación con las asociaciones de juntas de acción comunal - asocomunal- de cada municipio.	Documento consolidado con la estrategia de acompañamiento, convocatoria y selección de postulados y postuladas. Informe general de estrategia de convocatoria, promoción y selección de postulados y postuladas.
Informe de cada sesión acompañada de acuerdo con el SIG.	
Listado de llamadas y asistencia en reuniones de coordinación con actores estratégicos en el municipio (Asocomunal-	

Federación Comunal- Alcaldía Municipal).	
Acta de reuniones de coordinación con actores estratégicos municipales	
Listado de asistencia digitado y escaneado.	
Listado de docentes seleccionados.	
Lista de chequeo de chequeo de cumplimiento de especificaciones técnicas.	
Cronograma de sesiones formativas: Acta de reunión de trabajo con actores estratégicos de cada municipio para definición del cronograma de trabajo.	Cronograma de sesiones formativas virtuales sincrónicas y presenciales prácticas detallado (fecha, horario, lugar, temario).
Informe consolidado, técnico y financiero No. 1	Informe digital e impreso.
	Plan de trabajo consolidado del contrato.
	Cargue de información en plataforma del Ministerio de Justicia.
	Diseño de contenidos académicos, pedagógicos y didácticos definitivos del diplomado de conciliación.
	Conformación de grupos municipales de aspirantes a conciliadores de equidad.
	Elaboración de diagnóstico de conflictividad por municipio.
	Avance de cada componente descrito de las Tablas de "Fuentes de Verificación y Productos", relacionadas en los Anexos Técnicos del Proceso N° 15282, que integran este contrato.

Pago No. 2: Correspondiente al 20% del valor total de los honorarios, según el cumplimiento de los siguientes productos y sus fuentes de verificación:

Fuente de verificación	**Producto:**
Informe consolidado, técnico y financiero No. 2	Informe digital e impreso.
	Ejecución de 50% de las sesiones formativas – 240 (60 horas por grupo municipal).
	Avance de ejecución financiera de 50%.

Pago No. 3: Correspondiente al 50% del valor total de los honorarios, según el cumplimiento de los siguientes productos y sus fuentes de verificación:

Fuente de verificación	Producto:
Informe consolidado, técnico y financiero No. 3	Informe digital e impreso.
	Informe final de ejecución del Plan de trabajo consolidado del contrato.
	Informe final de la contratación de los roles requeridos en el contrato.
	Reporte final en cada componente.
Evento de entrega de certificados y balance del diplomado.	Evento de cierre y entrega de certificados realizado.
Protocolo de evento.	
Listados de asistencia en físico, digitados en formato Excel y escaneado.	Informe de ejecución de evento de entrega de certificados con todas las fuentes de verificación diligenciadas. (100%)
Registro fotográfico.	
Registro fotográfico entrega alimentación y estación de café.	
Registro de llamadas.	
Registro de entrega apoyos transporte con firmas.	Certificados o constancias.
Los demás formatos definidos en la ruta de trabajo.	

Parágrafo primero: LA CONTRATISTA se compromete a entregar los productos, junto con:

- Cuenta de cobro.
- Copia del contrato.
- Copia del documento de identificación.
- Evidencia de aportes a la Seguridad Social

Parágrafo segundo: El pago de los honorarios se hará a la cuenta bancaria informada por LA CONTRATISTA, una vez el Departamento de Antioquia desembolse a LA UNIVERSIDAD el dinero correspondiente al porcentaje de cumplimiento, de conformidad con lo descrito en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Persona Jurídica No.4600016303.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se obliga a facilitar los espacios físicos e información inherente al objeto del contrato, para la debida ejecución del servicio encomendado, a pagar oportunamente y en la forma establecida los honorarios convenidos, además de obligarse a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con las responsabilidades que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

Asimismo, LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las funciones y compromisos que se derivan del contrato celebrado con el Departamento de Antioquia, con los estudios y documentos previos No. 15282 y sus anexos, que hacen parte integral de este contrato:

Obligaciones principales:

- Dirigir el diplomado en su totalidad y responder por el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades del contrato.
- Coordinar los lineamientos pedagógicos, académicos y de formación del proyecto en los municipios objeto del presente proceso.
- Coordinar el personal capacitado, liderar la formulación y adecuación de los contenidos de la formación.
- Presentar el plan de trabajo general del contrato y el plan mensual del equipo de trabajo de manera consolidado.
- Elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos desde la Gobernación de Antioquia, tanto los informes mensuales como los finales.
- Responsable del desarrollo y ejecución de la estrategia metodológica general del contrato velando por que las actividades ejecutadas vayan en concordancia con el objeto contractual.
- Responsable del acompañamiento técnico a los profesionales dispuestos para el contrato.
- Apoyar los procesos contractuales de LA UNIVERSIDAD, que se deriven del objeto del presente contrato.
- Coordinar con la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana el correcto desarrollo de cada una de las actividades del contrato celebrado con el Departamento de Antioquia.
- Responsable de la asistencia a reuniones programadas y delegadas.
- Comunicar situaciones que puedan afectar el correcto funcionamiento del proyecto y la seguridad del equipo de trabajo en terreno y brindar atención a quien lo requiera, con respecto a sus inquietudes, quejas o reclamos.
- Dar cumplimiento a las obligaciones referidas al sistema de seguridad social, salud y pensiones, presentando los documentos que así lo acrediten.
- Presentar un cronograma a inicio del mes que dé cuenta de una planificación de las actividades del proyecto y de los colaboradores.
- Apoyar las gestión, actividades y desarrollo de la diplomatura y otras actividades que se presenten en el marco del contrato.
- Asistir a las reuniones periódicas que se convoquen, de planeación, seguimiento y evaluación de los componentes del proyecto.
- Acompañamiento a todas las actividades que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto contractual del proyecto.
- Dar recibido a satisfacción de los informes, productos y evidencias de cada uno de los miembros del equipo.
- Verificar los pagos realizados que se derivan del contrato.
- Elaborar el informe mensual que requiere el proyecto para la aprobación de la supervisión, y los demás que le sean requeridos.
- Todas las demás acciones que se requieran para el logro de los objetivos propuestos y el cumplimiento del contrato celebrado con la Gobernación de Antioquia.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belém Do Pará, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política y en el ACUERDO No. 23 - C 12 de noviembre de 2020 "Por el cual se crea el Protocolo de Prevención y Atención para Violencias Sexuales y Violencias Basadas en el Género en la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA- y el Comité de Prevención y atención de las violencias sexuales y violencias basadas en género" todas las personas que celebren contrato de prestación de servicios con UNAULA, tienen la obligación especial de cumplir dicha normatividad y de no incurrir en las conductas, comportamientos, acciones y omisiones definidas en el artículo 5º del referido Acuerdo. Igualmente, los y las contratistas de UNAULA se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, de las y los empleados de la Institución, de las y los contratistas, de las y los estudiantes y de las diversidades sexuales de la Universidad. El incumplimiento de estas obligaciones especiales se considerará una justa causa para dar por terminado el contrato de prestación de servicios de forma unilateral por UNAULA sin derecho a ninguna indemnización a favor del contratista.

OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL. LA CONTRATISTA se obliga a pagar la seguridad social (Pensión, Salud y ARL Riesgo III), cuando sea el caso, relacionada con este Contrato de Prestación de Servicios, tal como lo establece el Artículo 5º de la Ley 797 de 2003 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Con relación a este último, la seguridad social es calculada sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Toda la información generada y producida en el ejercicio del cargo, a titularidad o encargo y durante la vigencia del presente contrato, es de propiedad de la Institución y está amparada por las normas de propiedad intelectual. Por lo tanto, no se le está permitido guardar la información ni en forma digital, ni en dispositivos personales, ésta deberá ser guardada en los equipos o mecanismos que la Universidad disponga y/o entregue para tal fin. Igualmente, no la podrá destruir, borrar, ocultar o compartir con personas o entidades ajenas a la Institución; en caso de que se haga necesario compartirla, deberá tramitar la autorización por escrito ante el Representante Legal y deberá cumplir el procedimiento asociado a términos de confidencialidad que la Institución dispone. Esto aplica para información digital o impresa, de no cumplir con lo dispuesto en esta cláusula, incurrirá en una falta grave.

DÉCIMA: BIENES DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los bienes de Propiedad Intelectual que llegaran a producirse dentro de la vigencia de este contrato, producto de las actividades docentes e investigativas desarrolladas en la Universidad, en especial aquellas adquiridas como compromiso en el Plan de Trabajo Docente y/o Acta de Inicio correspondiente a la ejecución de proyectos de investigación, dará lugar al reconocimiento de los Derechos Morales según el caso, al autor, creador o inventor de dicho bien; los Derechos Patrimoniales en su totalidad, estarán en cabeza del Contratante, en este caso la Universidad Autónoma Latinoamericana, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA: DECRETO 723 DE 2013. LA CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y en especial la subdirectora de Extensión Universitaria, Clara Patricia Vélez Triana, supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA TERCERA: LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y directiva en la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones expresadas en las cláusulas anteriores por parte de LA CONTRATISTA, serán causal de la terminación del presente contrato.

Para constancia se firma en dos ejemplares, para cada una de las partes.

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
LA UNIVERSIDAD

LAURA DANIELA MARCHENA TOBÓN
LA CONTRATISTA

Elaboró: Luisa Fernanda Palacio Córdoba
Secretaria Vicerrectoría Administrativa